



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 1
O.M. N° 016/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 16/08**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 059/08, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Informe Legal D.J. N° 036/08, **solicitud de la Derogatoria del art. 4, de la Ordenanza Municipal N° 012/08.**

Que, el Ejecutivo Municipal, representa lo dispuesto en el art. 4, de la Ordenanza Municipal N° 012/08 de 30 de enero de 2008, pidiendo sea Derogada el referido artículo, por ser inaplicable y contraria a los arts. 200 y 201 de la Constitución Política del Estado; art. 4, Parágrafo II, numeral 3), art. 8, Parágrafo III, numeral 12), art. 12, numerales 4) y 23), y art. 44, numeral 3) de la Ley de Municipalidades.

Que, se dispone en el indicado numeral: "La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, deberá remitir la presente Ordenanza Municipal al Ministerio de Trabajo para su correspondiente homologación", **decisión asumida por el Pleno del Ente Deliberante.**

Que, las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación, conforme lo dispone el art. 20 de la Ley de Municipalidades.

Que, de conformidad al art. 21, Parágrafo II, de la Ley de Municipalidades, dispone: "El Concejo modificará o ratificará la Ordenanza Municipal observada por el Alcalde Municipal, por dos tercios de votos del total de los concejales, en los diez (10) días siguientes de recibida la observación y la devolverá dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de dictada para su promulgación obligatoria".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 012/08 de 30 de enero de 2008, por no existir suficientes fundamentos legales para su consideración.

Art.2° La H. Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil ocho.

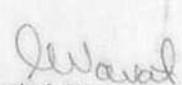

Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 27 días del mes de febrero del año dos mil ocho.


Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE